

Demetrio Jimenez

Mariano Garcera

Paranal Sanchez

Joaquin Fernandez

Pres. presentes.

D. José Martínez

José Valcarlos

Blas Gouera

Demetrio Jimenez

Paranal Sanchez

Joaquin Fernandez

Mariano Garcera

Señon ordinaria del dia 27 de Agosto de 1888.

En la villa de San Javier a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, siendo las ocho de la mañana, se reunió en estas Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento que aparecen anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. D. José Martínez Fernandez Alcalde Constitucional, para celebrar la sesión ordinaria de este día, la que declarada abierta y pública, se dió principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada por unanimidad. Seguida se procedió a la lectura de los Boletines y demas órdenes recibidas desde la anterior, acordándose el cumplimiento de las que así lo exigieren.

Selecciones

Seida por un Secretario de orden del Sr. Alcalde las disposiciones adicionales y transitorias de la novísima ley provincial y la convocatoria dictada por el Sr. Gobernador Civil de la provincia con fecha veinte y uno del actual inserta en el Boletín Oficial número cuarenta y cuatro para llevar a efecto la renovación de la mitad de las Diputaciones Provinciales y después de llamar la atención del Ayuntamiento sobre el art. 44 de dicha ley y el 37 de la municipal; significada por el Sr. Alcalde la necesidad de que se proceda a cumplimentar la parte de dichos preceptos, toda vez que uno de los distritos que deben elegir Diputados en la próxima renovación vinal es el de Murcia, al que corresponde este pueblo, después de una ligera deliberación, se tomaron los acuerdos siguientes.

Primero, que por Secretaria se proceda a formar una copia literal certificada del mandamiento del Censo electoral que posea este Ayuntamiento y que recibio del Censo electoral del distrito, y que tal documento este oportunamente terminado, para que pueda aparecer sobre la mesa de elección, luego que aquella se establezca, para lo cual se designa la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial.

Segundo, que para cumplir lo que preceptua el art. 69 de la ley, se forme

